



DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el **Pleno Municipal**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **05/09/2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<5. Expte. 17043/2025. Propuesta de modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el informe emitido por Don David Chao Castro, Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de fecha 1 de septiembre de 2025, que literalmente dice:

<<David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tras la constitución de la corporación el día 17 de junio del pasado año 2023, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local (LRBRL) reconoce a esta Entidad, se procedió a determinar la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia tanto del Pleno municipal como de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Así, en el **Pleno municipal extraordinario y urgente** celebrado el **23 de junio de 2023**, se acordaba lo siguiente:

<< PRIMERO.- Constituir la Mesa de Contratación Permanente, para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno municipal, que quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: *D. Miguel Cruz Jiménez*

Suplente: *D. Evelio Suárez León*

Vocal 1º : Dña. Consuelo Díaz León

Suplente: Dña. Yaiza de la Soledad | Lovell Hernández

Vocal 2º : Dña. Juana Teresa Vega Jiménez

Suplente: Dña. *Minerva Oliva Martel*

Vocal 3º Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento o funcionario

Secretaría: Dña. Begoña Hernández Pardo

Suplente: Dña. Carmen Sarmiento Afonso.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia. >>

TERCERO.- El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, acordaba lo siguiente:

<< **PRIMERO.-** Modificar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia de la Alcaldía, designando al funcionario D. Francisco Javier Bueno Hernández como vocal 2º en sustitución de Dña. Juana Teresa Vega Jiménez, quien deja de formar parte de la misma.

Por tanto, la Mesa quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Miguel Cruz Jiménez.

Suplente: D. Evelio Suárez León.

Vocal 1º: Dña. Consuelo Díaz León.

Suplente: Dña. Yaiza de la Soledad Llovell Hernández.

Vocal 2º: D. Francisco Javier Bueno Hernández.

Suplente: Dña. Minerva Oliva Martel.

Vocal 3º: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Secretaria: Dña. Begoña Hernández Perdomo.

Suplente: Dña. Carmen Sarmiento Afonso.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia. >>

CUARTO.- Debido a circunstancias personales que afectan a los miembros designados como presidente y suplente del presidente de la mesa, nos vemos en la necesidad de designar un segundo suplente para hacer frente a la eventual circunstancia de que ninguno de los dos primeros pueda estar disponible para reunir a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge la regulación para las mesas de contratación en su Libro Cuarto (Organización administrativa para la gestión de la contratación), Título I (Órganos competentes en materia de contratación), Capítulo II (Órganos de asistencia), y en su Disposición Adicional Segunda en lo que se refiere a las entidades locales.

Considerando que esta regulación dice, en extracto pero literalmente, lo siguiente:

Artículo 326. Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una **mesa de contratación**. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

[...]

3. La mesa estará **constituida** por un **Presidente**, los **vocales** que se determinen reglamentariamente, y un **Secretario**.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los **miembros de la mesa** serán **nombrados** por el órgano de contratación.

5. El **Secretario** deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los **vocales** deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un **interventor**, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	05/09/2025 12:03 05/09/2025 12:06



20006754aa929050fc907e90c7090c00a

contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acremente en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

[...]>>

SEGUNDO.- Por otra parte, la disposición adicional segunda de la misma LCSP regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en los siguientes términos:

<< 1. Corresponden a los **Alcaldes** y a los **Presidentes** de las **Entidades Locales** las **competencias** como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al **Pleno** las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

[...]

7. La Mesa de contratación estará **presidida** por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como **vocales**, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como **Secretario** un funcionario de la Corporación. >>

TERCERO.- Con la modificación que se propone, que supone añadir un nuevo suplemento en el puesto de presidente de la mesa, por los motivos expuestos, se sigue cumpliendo con lo establecido en el artículo 326 de la Ley y en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda, de modo que la conforman un presidente, los vocales establecidos reglamentariamente, y una secretaría; en concreto, la Mesa continúa presidida por un funcionario, actuará como secretaría una funcionaria, y existirán cuatro vocales, de los cuales dos serán el Secretario y el Interventor de la Corporación, cumpliendo con las exigencias de la Disposición Adicional Segunda, pues el número de vocales no es inferior a tres y los miembros electos no suponen más de un tercio de los miembros de la misma.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 326 de la LCSP los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación, por lo que en este caso será el Pleno municipal el órgano competente para resolver.

En su virtud, se eleva al Pleno municipal, como órgano competente para resolver, la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	05/09/2025 12:03
		05/09/2025 12:06

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno, designando a la funcionaria Dña. Rosa Delia Cruz López como segundo suplente del presidente, por lo que ostentará la presidencia de la mesa en el caso de que no se encuentren disponibles ni el presidente ni el primer suplente.

Por tanto, la Mesa quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Miguel Cruz Jiménez.

Primer suplente: D. Evelio Suárez León.

Segundo suplente: Dña. Rosa Delia Cruz López

Vocal 1º: Dña. Consuelo Díaz León.

Suplente: Dña. Yaiza de la Soledad Llovell Hernández.

Vocal 2º: D. Francisco Javier Bueno Hernández.

Suplente: Dña. Minerva Oliva Martel.

Vocal 3º: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Secretaria: Dña. Begoña Hernández Perdomo.

Suplente: Dña. Carmen Sarmiento Afonso.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia. >>

En su virtud, se eleva al Pleno municipal, como órgano competente para resolver la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno, designando a la funcionaria Dña. Rosa Delia Cruz López como segundo suplente del presidente, por lo que ostentará la presidencia de la mesa en el caso de que no se encuentren disponibles ni el presidente ni el primer suplente.

Por tanto, la Mesa quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Miguel Cruz Jiménez.

Primer suplente: D. Evelio Suárez León.

Segundo suplente: Dña. Rosa Delia Cruz López

Vocal 1º: Dña. Consuelo Díaz León.

Suplente: Dña. Yaiza de la Soledad Llovell Hernández.

Vocal 2º: D. Francisco Javier Bueno Hernández.

Suplente: Dña. Minerva Oliva Martel.

Vocal 3º: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Secretaria: Dña. Begoña Hernández Perdomo.

Suplente: Dña. Carmen Sarmiento Afonso.

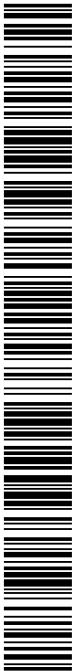
SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202509050000000000_FH.mp4&topic=5

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	05/09/2025 12:03 05/09/2025 12:06



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta la cual queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BIENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	05/09/2025 12:03 05/09/2025 12:06